



## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y quince minutos del día Siete de Julio del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/742 de parte de la ciudadana P.A.A.P. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas que le aplicaron en la UCSF Unicentro Soyapango.
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-686 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-EXT-541 el Director Regional remite el memorándum 2022-3000-322 remitido a su persona por el Director de la Unidad de Salud, quien le expresa "" Que habiendo realizado la búsqueda exhaustiva en SIAP, Tarjetero de Índice y libro de vacunación de enfermería, No existe registros, tampoco Expediente clínico a nombre de P.A.A.P """"
- IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante

de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor,

la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del

plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la

imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el

Director de la Unidad de Salud se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a

dicha señora.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito RESUELVE: Declarar la

inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente Constancia de Vacunas a nombre de

P.A.A.P. en la UCSF Unicentro, Soyapango. NOTIFIQUESE.

Carlos Alfredo Castillo Martínez Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485 , 2205-7123